

AÑO CIX - N° 28.572
CORRIENTES, JUEVES, 21 de JULIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6
Citaciones - Interior..... Pág: N° 7

Sección General

Convocatorias Pág: N° 10
Edictos Municipales..... Pág: N° 11

ANEXO:
Resolucion N° 008/2022 - ICAA



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 670

Corrientes, 31 de marzo del 2022

Visto:

El expediente N° 500-00367/2022 del registro del Ministerio de Producción, la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, los Decretos N° 302/2016 y N° 374/2022; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Producción a los fines de integrar en una misma estructura, las modificaciones realizadas en los últimos años y las modificaciones propuestas por la nueva autoridad de acuerdo a los objetivos y lineamientos fijados, considerando el cambio de paradigma que representa el tránsito desde un estado centralizado hacia uno descentralizado que también implica una mayor calidad del sistema democrático que acompaña la transición desde una gobernabilidad representativa a otra participativa.

Que el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social es la formulación institucional de coincidencias alcanzadas para la elaboración de planes participativos del Estado provincial y sus regiones, con el propósito de sostener, en el tiempo, políticas públicas que permitan generar el crecimiento económico y el desarrollo social, en consonancia con los objetivos de Desarrollo del Milenio y en cumplimiento del Mandato Constitucional Provincial.

Que, dentro de uno de los ejes del Pacto, en la política de modernización del estado, nos comprometemos a modernizar la estructura estatal en sus aspectos administrativos y funcionales, identificando las etapas del proceso, la definición de las tecnologías de soporte necesario, la revisión de la normativa vigente y la selección, reordenamiento y formación de los recursos humanos, sensibilizándolos y capacitándolos en el nuevo modelo de gestión, afirmando la carrera administrativa y garantizando su eficiencia y transparencia.

Que, asimismo para la ejecución de planes que se vienen desarrollando como políticas propias del Ministerio de Producción y como un eje fundamental del Pacto, debemos generar las condiciones necesarias para que, de forma más eficiente y eficaz, se impulsen las cadenas productivas tradicionales y el fortalecimiento de planes estratégicos productivos de cada región.

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6233, establece la estructura de los Ministerios, a efectos de organizar las distintas áreas de la Administración Pública, conforme criterios estratégicos de gestión, en aras del desarrollo y modernización de la provincia.

Que por el artículo N° 12 de la Ley N° 6.233, se establece que son funciones del Ministerio de Producción, sin que ello implique limitar el área de su competencia, en general, asistir al Gobernador en todo lo inherente a la política agraria, minera, la promoción del desarrollo económico sustentable, la planificación y coordinación de políticas ambientales que garanticen el desarrollo sustentable y la prevención de daños al ambiente, y elaboración y ejecución de la política provincial relativa al uso racional de los recursos naturales.

Que por Decreto N° 302 del 29 de febrero de 2016, la estructura organizacional del Ministerio de Producción fue aprobada con la conformación de dos Secretarías y una Subsecretaría y sus distintas direcciones, y por Decreto N° 374 de fecha 02 de marzo del 2022, se crea la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial.

Que, con la finalidad de dotar al Ministerio de Producción de una mejor reorganización administrativa, a través de mayor flexibilidad e innovación, es necesario la creación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa para

mejorar el desenvolvimiento y optimización de los recursos administrativos, como así también racionalizar y jerarquizar las áreas ya existentes.

Que, son funciones de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, la de coordinar las diferentes acciones administrativas que se generen a través del Ministerio, gestionar una política de trabajo en conjunto con las direcciones de administración, asesoría legal y recursos humanos, con el fin de brindar una correcta aplicación de la legislación administrativa provincial, planificar, ejecutar y optimizar la administración de los recursos humanos y financieros, parque automotor e intendencia, el desarrollo e implementación de la imagen institucional en las diferentes áreas para la mejor promoción del Ministerio de Producción y fomentar la transparencia de los actos de gobierno por medios de la difusión de los contenidos digitales y la comunicación, de acuerdo al lineamiento del gobierno provincial.

Que asimismo, se estima procedente la refuncionalización y jerarquización de la estructura orgánica de las distintas áreas del ministerio, que lleva adelante políticas relacionadas al desarrollo productivo de la provincia, asistiendo en temas de política agropecuaria, forestal, minera y la promoción del desarrollo económico sustentable, propendiendo la modernización y tecnificación de las cadenas de valor del sector primario.

Que, en este contexto de reorganización, se procede a la incorporación de áreas y a la supresión de otras a fin de ajustarlo a los nuevos objetivos y realidad de conformidad a las necesidades actuales del ministerio.

Que a fs. 06/07 se expide en Dictamen Nº 102 de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección de Asesoría Legal, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Producción, la que queda redactada de la siguiente manera:

1. Ministerio De Producción.

1.1 Secretaría De Agricultura Y Ganadería.

1.1.1. Dirección De Producción Vegetal.

1.1.1.1. Subdirección De Sanidad Vegetal.

1.1.1.1.A. Departamento De Fiscalización y Control Vegetal.

1.1.1.A. Departamento De Horticultura.

1.1.1.B. Departamento De Fruticultura.

1.1.1.C. Departamento De Yerba, Te y Otros Cultivos.

1.1.1.D. Departamento De Calidad y Buenas Prácticas Agropecuarias.

1.1.2 Dirección De Producción Animal.

1.1.2.1. Subdirección De Sanidad Animal.

1.1.2.1.A. Departamento De Fiscalización y Control

Animal.

1.1.2.A. Departamento De Promocion Ganadera.

1.1.2.B. Departamento De Desarrollo Ovino.

1.1.2.C. Departamento De Porcino. Aves y Otros.

1.1.2.D. Departamento De Apicultura.

1.1.2.E. Departamento De Piscicultura

1.1.3 Mercado Central.

1.2 Secretaría De Desarrollo Foresto Industrial.

1.2.1. Dirección De Recursos Forestales.

1.2.1.A. Departamento De Bosques Nativos.

1.2.1.B. Departamento De Bosques Cultivados.

1.2.1.C. Departamento De Protección Forestal.

1.2.2. Dirección De Asociaciones y Centros Tecnológicos Foresto Industrial.

1.3 Subsecretaría De Producción.

1.3.1. Dirección De Cooperativas.

1.3.1.A. Departamento De Fiscalizacion y Registro.

1.3.1.B. Departamento De Promoción y Capacitación.

1.3.2. Dirección De Economía Agraria.

1.3.2.A. Departamento De Emergencia Agropecuaria.

1.3.2.B. Departamento De Pronosticos y Estimaciones.

1.3.3. Dirección De Infraestructura Rural.

1.3.4. Delegaciones Del Ministerio En El Interior.

1.3.5. Área De Recursos Hidricos Rurales.

1.3.6. Área De Cartografía y Topografía Rural.

1.4 Subsecretaría De Coordinación Administrativa.

1.4.1 Dirección De Administracion.

1.4.1.A. Departamento Contable.

1.4.1.B. Departamento Tesoreria,

1.4.1.C. Departamento De Rendición De Cuentas.

1.4.1.D. Departamento De Licitaciones Y Compras.

1.4.1.E. Departamento De Bienes Patrimoniales.

1.4.1.F. Departamento De Archivo.

1.4.2 Dirección De Recursos Humanos.

1.4.3 Dirección De Asesoría Legal.

1.4.3.A. Departamento De Sumarios.

1.4.3.B. Departamento Juridico

1.4.4. Departamento De Despacho Y Mesa De Entradas.

1.4.5. Departamento De Intendencia Y Automotores.

1.4.6. Área De Prensa.

1.4.7. Área De Sistemas.

1.4.8. Área De Regularización Dominial.

1.5. Instituto Correntino Del Agua y El Ambiente.

1.6. Instituto Provincial Del Tabaco.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE, el Organigrama del Ministerio de Producción, el que como Anexo I, forma parte del presente decreto. -

ARTICULO 3º: DERÓGASE, el Decreto Nº 302 de fecha 29 de febrero del 2016.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Resoluciones

**Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 658**

Corrientes, 11 de julio de 2022

Visto:

Que el expediente N° 123-22-06-07906/2022, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN MULTAS EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL",y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 1.182 de fecha 18 de mayo de 2015, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde a lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 5° del Decreto N° 1.182/2015, intervino la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 000824 de fecha 04 de julio de 2022, en el que expresó que habiendo intervenido la Dirección General de Rentas en la elaboración del proyecto de decreto, conforme al artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250/2013, y por aplicación del Decreto N° 1-182/2015, artículo 5°, se considera admisible y procedente lo solicitado, encontrándose reunidas las condiciones para el dictado de la resolución conforme al proyecto elevado a fs. 02.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 1.182/2015.

Por ello,

El Ministerio De Hacienda Y Finanzas**Resuelve:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 1.182/2015, hasta el día 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**C.P Marcelo Rivas Piasentini
I: 19/07 V: 21/07****Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 660**

Corrientes, 11 de julio de 2022

VISTO:

Que el expediente N° 123-22-06-07908/2022, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- REF: S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL",y;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 2.568 del 28 de octubre de 2011, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011, intervino la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y emitió Informe N° 00831 de fecha 5 de julio de 2022, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución que se adjunta a fs. 02 por lo que estima admisible y procedente lo tramitado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, del Decreto N° 2.568/2011. Por ello,

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 2.568/2011, hasta el día 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

C.P Marcelo Rivas Piasentini**I: 19/07 V: 21/07**

<p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Resolución N° 661 Corrientes, 11 de julio de 2022</p> <p>VISTO: El expediente N° 123-22-06-07909/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- REF: S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA O JUDICIAL";y;</p> <p>CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 3.041 del 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR). Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto N° 3.041/2014, intervino la Dirección General de Rentas. Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, a través del Informe N° 830 de fecha 5 de julio de 2022, en el que no formuló objeciones legales respecto al proyecto de resolución de fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado. Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14, del Decreto N° 3.041/2014. Por ello,</p> <p>EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 3.041 de fecha 21 de octubre de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ARTICULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación y pasar a la Dirección General de Rentas de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. C.P Marcelo Rivas Piasentini I: 19/07 V: 21/07</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y el Ambiente ICAA Resolución N° 008 Corrientes, 13 de Julio de 2022</p> <p>VISTO:</p>	<p>El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto;y</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), estableció el Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda a través de las distintas áreas, los cuales son actualizados cada seis (6) meses; Que por Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, se aprobaron los valores del Régimen de Arancelamiento, actualizados por Resolución N° 021 de fecha de 24 de enero de 2022 e incorporando al Anexo de esta última por, Resolución N° 116 de fecha 11 de marzo de 2022, el Arancelamiento a la Temática de Áridos; Que a fs. 619, la Gerencia de Gestión Económica informa que se procedió a efectuar la actualización de los aranceles para el segundo semestre del año 2022, de la siguiente manera: aranceles referidos a la Temática Ambiental, Hídrica y Administrativa, un incremento del 35,57%, equivalente al aumento del precio de la nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) del periodo de diciembre/21 a mayo/21 y para los aranceles referidos a la Normativa Minera-Arena, un incremento del 24,32% equivalente a la variación en los meses de octubre/2021 a abril/2022, de acuerdo a lo informado por la Cámara de Construcción Argentina sugiriendo mantener el valor de los aranceles durante seis (6) meses; Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 385/2022, obrante a fs. 621, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,</p> <p>EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE RESUELVE Art. 1°.- ACTUALIZAR los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 004 de fecha de 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), las que entrarán en vigencia a partir del dictado de la presente Resolución. Art. 2°.- ESTABLECER el precio del valor del litro de nafta súper en pesos ciento veintinueve con veinte centavos (\$129,20), vigente al mes de junio de 2022 en el Automóvil Club Argentino (ACA), sede Corrientes Capital, dicho valor registrará hasta la próxima actualización de aranceles, siendo además aplicable a toda otra resolución y/o normativa que dicte este Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), que también contemple en su cálculo dicho monto. Art. 3°.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución. Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar. Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Adm. Gral. I: 21/07 V: 25/07</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº EXP 228760/22

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. Nº2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL Nº27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martin Ignacio Trozzo, CUIT Nº20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López Nº1954 de Caba, decretada en el expte. NºEXP 228760/22 caratulado "Jose Rafael Trozzo S/ Quiebra Por Extension", en trámite por ante la Secretaría Nº17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "Nº11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Decretando, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. Nº2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: Dora Mercedes Francese, CUIL Nº27-01404239-9, y sus hijos: Rafael Carlos Trozzo, CUIL N.º 20-12890126-5; Martin Ignacio Trozzo, CUIT Nº20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de Caba y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. Teresita Susana Trozzo, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López Nº1954 de Caba. y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo

apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar para que en el plazo de 48hs.ratifiquen domicilio procesal. ... " y "Nº96 Corrientes, 22 de Junio de 2022.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1º)...2º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico. 3º) Fijar el día 05 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 22 de Agosto de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q.4º) Fijar el día 19 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 03 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 5º) Fijar el día 03 de Octubre de 2022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso.6º) Fijar la fecha 20 de diciembre de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q.7º) En relación al punto 13º) del fallo Nº11 del 20/05/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 03/11/2022 (art.103 L.C.Q.) 8º) Insértese. Regístrese Y Notifíquese.-" Fdo: Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea Nº1675, cel: 3 7 9 - 4 7 5 1 6 1 5 , correo electrónico : aguirregabriela@live.com.ar. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs.

Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez.

Dra. Valeria Tadinack. Secretaria.

I: 18/07 V: 22/07

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 21515/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21515/18, caratulada: "Correa Carlos Alberto Dcia. Sup. Hurto P. Libres", A Juan Amado Barreto, D.N.I. N° 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 360 . Paso de los Libres, 06 de julio de 2022. Fallo: 1°) Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer al imputado Juan Amado Barreto, D.N.I. N° 30.214.150, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Hurto Simple, punida y penada por el Art. 162, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez. Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria. Juzgado De Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaria De Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 18/07 V: 22/07

Expte N° PXL 27248/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Edgardo Fabián Villalba, DNI N° 27.443.949, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 878 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27248/20, caratulada: "Villalba Fabian P/Sup. Amenazas Calificadas P. Libres", y para resolver la situación legal de Villalba Edgardo

Fabián...YConsiderando: ... Fallo:... I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Fabián Edgardo Villalba, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 27248/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 18/07 V: 22/07

Expte. PXG 2651/9

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "SALAS Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. N° 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022..."; Fallo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1° de la ley 24.270, 2° párrafo, y art. 336 inc. 4° del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI N° 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 ap. b del C.P. 2°) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati SALAS, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3°) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario. Secretaria N° 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez.
Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.
I: 18/07 – V: 22/07

PXL 26610/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 379: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer A María Itatí Piñeyro, D.N.I. n.° 18.903.120, argentina, nacida el 24/12/1986, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves Agravadas Por El Vinculo, previsto en el artículo 89, en función del 92 y 80, inc. 1 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

PXL 26862/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 380: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Gastón Desinti, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.),

13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

PI1 56340/7

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 381 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13..... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Sergio Daniel Romero, D.N.I. nro. 18.756.510, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de Abuso Sexual Simple, Abuso Sexual Agravado y Coacción, previsto en los artículos 119, 1° párrafo, 119, último párrafo, inc. 'b', y 149 bis, 2° párrafo, todos del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

PXL 25220/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Félix Julián Cuenca, D.N.I. n.° 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 376 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13.... días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Félix Julián Cuenca,

D.N.I. n.º 22.682.213, argentino, nacido el 27/03/1972, hijo de Félix Cuenca (f) y de Blanca Lidia Miño, cuyo domicilio actual se desconoce, en cuanto al delito de Abuso Sexual Simple, previsto en el artículo 119, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. **2º**). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 22/07

Expte.Nº PXG 5609/10

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Blanco Marcelino P/Sup. Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Familiar - Goya" Expte. PXG 5609/10, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Marcelino Blanco, D.N.I. N° 17.556.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Córdoba N° 74 - Goya (Ctes.); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 13 de Julio de 2.022...;;; Fallo: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1º de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Marcelino Blanco, DNI N° 17.556.055, con último domicilio conocido en calle Córdoba N° 74, de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Marcelino Blanco, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría N° 6 - Goya, (Ctes.), 13 de Julio de 2.022.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

Expte.Nº PXG 2651/9,

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Salas Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas,

D.N.I. N° 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022...;;; Fallo: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1º de la ley 24.270, 2º párrafo, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI N° 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati Salas, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría N° 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

PEX 181830/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a AQUINO ESTAILAO RAFAEL, NI N° 30.890.309, con último domicilio en Ruta Provincial N° 5, calle 71 KM 1 del Barrio Lomas de la Ciudad de Corrientes Capital., a fin de que dentro del plazo de DIEZ días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " JUZGADO FEDERAL NRO. 1 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES REMITE CAUSA NRO. FCT 2848/2018 "AQUINO ESTANISLAO RAFAEL P/SUP. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS - PROPIEDAD AUTOMOTOR " Expediente N°181830/18, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes, 30 de Junio del 2.022.

Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.

I: 20/07 – V: 22/07

PXI 10530/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a MISAEEL ESTEBAN BENITEZ DNI N° 44.467.715, con último domicilio en Lote N° 19 de la Isla San Antonio, Departamento de Ituzaingo Provincia de Corriente., a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " BENITEZ MISAEEL ESTEBAN P/SUP.

<p>AMENAZAS. ITUZAINGO " Expediente N°10530/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes,01 de Julio del 2.022.</p> <p>Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec. I: 20/07 – V: 22/07</p> <p style="text-align: center;">PXI 10050/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a SOLEDAD MARIA DEL LUJAN BENITEZ, DNI N° 28.722.215, y VICTOR SAUCEDO DNI N°29.828.753, con último domicilio en MZ f Casa 8 del Barrio Cien Viviendas de la Ciudad de Ituzaingo Provincia de Corrientes Capital., a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " CORTI JORGE RICARDO S/DCIA. P/SUP. ESTAFA. ITUZAINGO " Expediente N°10050/20 , por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ESTAFA en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes,30 de Junio del 2.022.</p> <p>Dra. Ana Rosa Bouchard. Sec.</p>	<p>I: 20/07 – V: 22/07</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° CXP 14486/21</p> <p>El Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Curuzú Cuatíá (Ctes.), a cargo de la Dra. Teresa Del N. J. Oria De Gauna - Juez, Secretaria N° 2 de la Dra. Gladis Raquel Molina, ubicado en calle Berón de Astada N° 931, correo electrónico: j_c_i_v_c_o_m_y_c_o_n_t_-_curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03774 - 420019, en las actuaciones: "Banco De Corrientes S.A. C/ Rodriguez Angela Rosa S/ Proceso Abreviado", Expte. N° CXP 14486/21, cita a la demandada, Angela Rosa Rodriguez, DNI N° 12.426.389, CUIL N° 27-12426389-7, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución: "Curuzú Cuatíá, 13 de junio de 2022.- Agréguese cédula sin diligenciar que fuera enviado al domicilio indicado por el Renaper. Atento lo solicitado por el Dr. Duhalde: publíquense edictos citatorios para la demandada Angela Rosa Rodríguez, DNI N° 12426389, por un día en un diario de circulación local, con forme arts. 118, 119 y ccđtes. del CPC y C, bajo apercibimientos de ley.- Notifíquese..- (fdo.) Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna – Juez".-</p> <p>Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local.- Curuzú Cuatíá (Ctes.), 04 de Julio de 2022.- Molina Gladis Raquel I: 21/07 – V: 21/07</p>
Sección General	
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL)</p> <p>La comisión directiva de la asociación civil MUJERES SOLIDARIAS EN LUCHA (MUSEL) convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ordinaria, a celebrarse en la sede social sito, en la calle Piragini Niveyro número 1873, de la ciudad de corrientes, capital, el día 29 de julio de 2022 a las 20 hs para tratar el ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea. 2) Elección de autoridades. 3) Tratamiento de la memoria anual, Balance General, Cuadro de Recursos y gastos, inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019- 2020- 2021. 4) Consideración del resultado del ejercicio, si destino, gestión de la comisión directiva. <p>Margarita Itati González, Presidente.- 18/07 – V: 22/07.-</p>	<p style="text-align: center;">ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A.</p> <p>Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de agosto de 2.022 a las 19:00 horas, y en segundo llamado a las 20:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Prórroga de duración de la Sociedad. 2) Designación de socio(s) para firmar el acta. <p>NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá</p>

<p>proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de</p>	<p>presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.</p> <p>Ing. Luis Enrique Layerle Socio Comanditado – Administrador I: 21/07 – V: 27/07</p>
--	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Dirección Provincial de Vialidad Expte. N° 820-03535-2022</p> <p>El Sr. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo Armando Espíndola, Ciudad de Corrientes sito en la calle Rivadavia N° 1450, en los autos caratulados: "Ref. Trámite P/Prescripción Adm. Del Inmueble Ubicado En Laguna Brava", Expte. N° 820-03535-2022, cita y emplaza a quienes se crean con derecho al domicilio sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, partida inmobiliaria A1-143664-1, Individualizado bajo Mensura N° 29068-U, cuenta con una superficie de 9.916,20 m², siendo sus medidas partiendo del vértice "A" con ángulo de 104°5' rumbo Noreste en recta de 69,89 metros. Hasta el vértice "B", desde aquí con un ángulo de 77°5' siguiendo rumbo</p>	<p>al Suroeste hacia el vértice "C", con una recta de 143,01 metros; y desde aquí con un ángulo de 102°14' de rumbo Suroeste y con una recta de 72,64 metros, hasta el vértice "D". Desde aquí con un ángulo de 76°36' y en línea recta hacia el Noreste de 142,80 metros, hasta el vértice "A", punto donde se cierra la poligonal que describe los límites del inmueble. Lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 5 (Pav. Asf) que es su frente; al Sur con Cementerio San Isidro Laguna Brava; al Este con la propiedad de Vicente J. Pavón, Luis A. Romero, Calle Lomas (tierra) Cándido Romero, Juana Leiva y Carmelo Leiva; Al Oeste Gaspar José M. Renthel y otros. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo A. Espíndola. Corrientes, 15 de julio de 2022</p> <p>Justo A. Espíndola. Pte. I: 19/07 V: 25/07</p>
---	--



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar